



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 16 de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 17 Y 24 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 17 y 24 de febrero de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para eventos festivos y de concentración de personas, en la Comunidad Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de marzo de 2020.

b) Resolución de 13 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para acontecimientos de carácter cultural, recreativo o de ocio, de titularidad pública y privada, en la Comunidad Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de marzo de 2020.

c) Resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda suspender temporalmente la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19), publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de marzo de 2020.

d) Resolución de 13 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de marzo de 2020.

e) Resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en materia de sanidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para limitar la propagación y el contagio del Covid-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de marzo de 2020.

f) Resolución de 12 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en velatorios en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de marzo de 2020.

g) Decreto 32/2020, de 13 de marzo de 2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV (Covid-19), publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 14 de marzo de 2020.

h) Resolución 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de Servicios Sociales, independientemente de su titularidad y tipología de gestión, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 14 de marzo de 2020.

i) Orden 6/2020 de 4 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de marzo de 2020.

j) Escrito de fecha 27 de febrero de 2020 del Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias por el que se comunica la adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO EN CALLE BLASCO IBÁÑEZ Nº 38. (2019/2638)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 10 de marzo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 2019/2638, en fecha 19 de septiembre de 2019, con nº de registro de entrada 6584 y atendidos los siguientes hechos.

En fecha 9 de marzo de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:

“Con fecha 15/1/2020 y reg. entrada 337/2020 se aporta proyecto visado y resto documentación pendiente, en relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 6584/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, con los datos siguientes:

Arquitecto: YLIASTER ARQUITECTORA; S.L.P. Sdad Coleg nº 09.553.

Rafael Gil Ibor (arquitecto único) coleg. nº 4.856 del C.T.A.V.

Obra: Reforma Interior de local para Farmacia y Ortopedia (Existente).

Fecha de Visado: 02/01/2020.

Analizado el proyecto de Reforma Interior de local para Farmacia y Ortopedia (Existente), presentado por Rafael Gil Ibor, arquitecto. Se trata de una reforma interior de local.

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente (Visado 02/01/2020)

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado. (no procede reforma local existente)

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, NO procede.

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras.

NO procede

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: COMERCIAL.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad PEM 72.792,00 para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Bernardo Hernández Tudela para la reforma de farmacia y ortopedia sita en C/ Blasco Ibáñez nº 38 de Albal se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de marzo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Bernardo Hernández Tudela para la reforma de farmacia y ortopedia sita en C/ Blasco Ibáñez nº 38 de Albal se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE AYUDAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA LA RUTA DE LA SALUD EN EL EJERCICIO 2020. (2020/776).

Vista la propuesta de la concejal Delegada de Juventud, Sanidad y Consumo de fecha 11 de marzo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“La Diputación Provincial de Valencia, en su anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 44 de fecha 4 de marzo de 2020 sobre extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2040, de 24 de febrero de 2020, para la concesión

de ayudas en especie a ayuntamientos de municipios y entidades locales menores destinadas a la realización del programa La Ruta de la Salud en el ejercicio 2020.

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos de municipios y las entidades locales menores de la provincia de Valencia, excepto Valencia capital, siempre que no hayan sido beneficiarios de las mismas en 2019.

El programa La Ruta de la Salud tiene por objeto ofrecer un servicio de salud preventivo que incluye la realización de acciones sociosanitarias orientadas a proporcionar información médica y relacionada con hábitos de vida saludable, realizando, a tal efecto, un conjunto de charlas y pruebas médicas.

Las ayudas para la realización del programa La Ruta de la Salud se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Corporación para 2020, por una cuantía total máxima de 102.000 euros, que se distribuirá con carácter estimativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, entre las aplicaciones 607.311.01.462.00.78, por un importe de 101.800 euros, y 607.311.01.468.00.78, por un importe de 200 euros.

Este programa se realizará en un máximo de 85 entidades locales, a razón de 1.200 euros por circuito de actividades.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adicional que se exige será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se presentará utilizando medios telemáticos. La presentación de solicitudes se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos desde el día 5 hasta el 30 de marzo.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de las ayudas en especie a ayuntamientos de municipios y entidades locales menores destinadas a la realización del programa La Ruta de la Salud en el ejercicio 2020, según la convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2040, de 24 de febrero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 44 de fecha 4 de marzo de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia las ayudas destinadas a ayuntamientos para la concesión de ayudas en especie a ayuntamientos de municipios y entidades locales menores destinadas a la realización del programa La Ruta de la Salud en el ejercicio 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 44 de fecha 4 de marzo de 2020 sobre extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2040, de 24 de febrero de 2020.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar a los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Albal para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia las ayudas destinadas a ayuntamientos para la concesión de ayudas en especie a ayuntamientos de municipios y entidades locales menores destinadas a la realización del programa La Ruta de la Salud en el ejercicio 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 44 de fecha 4

de marzo de 2020 sobre extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 2040, de 24 de febrero de 2020.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Facultar a las Técnicas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Albal para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5. DECLARACIÓN DESIERTA LA LICITACIÓN E INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL. (2019/3177)

Vista la propuesta de la concejal Delegada Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 12 de marzo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación (expediente nº2019/3177).

Visto el certificado de Secretaría, de fecha 6 de marzo de 2020, en el que se acredita que, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (siendo el último día para presentación de ofertas el 5 de marzo de 2020 a las 14:00 horas) no se han recibido proposiciones a dicha licitación.

Considerando que se sigue manteniendo la misma necesidad de contratación de una póliza de estas características para dar cobertura a los riesgos y contingencias derivados de la responsabilidad civil/patrimonial por la actividad municipal, en los términos del informe emitido por la TAG de Contratación, en fecha 14 de noviembre de 2019.

Considerando la conveniencia de proceder a un nuevo estudio de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, al efecto de darles redacción a la vista de las específicas características del mercado de seguros.

Considerando la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Considerando la Resolución de Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de competencias, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar desierta la licitación relativa a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo.- Declarar la necesidad de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal, al objeto de cubrir los riesgos y contingencias derivados del desarrollo de la actividad municipal.

Tercero.- Iniciar nuevo expediente para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal.

Cuarto.- Ordenar a los servicios municipales competentes que procedan a la redacción de la memoria justificativa así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a efectos de que siga prestando el servicio por el tiempo estrictamente necesario, hasta que resulte nuevo adjudicatario.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar desierta la licitación relativa a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo.- Declarar la necesidad de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal, al objeto de cubrir los riesgos y contingencias derivados del desarrollo de la actividad municipal.

Tercero.- Iniciar nuevo expediente para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal.

Cuarto.- Ordenar a los servicios municipales competentes que procedan a la redacción de la memoria justificativa así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a efectos de que siga prestando el servicio por el tiempo estrictamente necesario, hasta que resulte nuevo adjudicatario.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen